



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°144-2025-MDS/A

Salaverry, 06 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;**

**VISTO:** El Expediente N° 02438-2025-MDS, El Informe N° 001-2025-CPC001 de fecha 06 de marzo del 2025, el Expediente del Proceso de Contratación CAS N° 001-2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, entre otros, resuelve por resoluciones de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo";

Que, la Municipalidad distrital de Salaverry, en adelante la Entidad, a través del Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS designados mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2025-MDS/A, en adelante el Comité, con fecha 17 de febrero del 2025 Publicó las Bases del Concurso Público CAS N° 001-2025-MDS a fin de contratar bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N°1057 por necesidad transitoria los servicios de 09 personas para cubrir las vacantes disponibles, entre ellas la vacante con Código de Postulación N°003-2025;

Que, mediante Acta N° 003-2025 el Comité de Selección, habiendo seguido cada una de las bases del proceso de selección y los hitos que demanda dicho proceso, publica los resultados finales del proceso de Contratación CAS N°001-2025-MDS. Entre ellos, los resultados de la vacante con Código de Postulación N° 003-2025 como consta en el expediente del proceso de contratación.

Que, mediante expediente N°02438-2025-MDS de fecha 28 de febrero del 2025, el señor Emil Homero León Flores (participante del concurso de referencia, con Código de Postulación N° 003-2025, presenta una solicitud de nulidad del proceso de selección N°001-2025-MDS aduciendo no ha sido debidamente evaluado en la etapa de evaluación de hoja de vida documentada, en específico, en la calificación de la experiencia general y específica.

Que, mediante Informe N° 001-2025-CPC001 de fecha 06 de marzo del 2025 de la Comisión del Proceso de Selección CAS N° 001-2025, que eleva la solicitud de nulidad del proceso de selección en atención al expediente N°02438-2025-MDS. En dicho informe el Comité recomienda retrotraer el proceso a la etapa de evaluación y calificación de hoja de vida documentada, dado que se evidencia un potencial riesgo de afectación a los derechos de los participantes, en específico de la convocatoria con código de postulación N° 003-2025 por lo que se ha elevado el expediente a este despacho a fin de emitir pronunciamiento.

Que, el Tribunal de Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2022-SERVIR/TSC ha establecido como precedente vinculante los criterios que pueden ser materia de impugnación en los concursos públicos. Así, observado la resolución de Sala Plena N° 008-2020-SERVIR/TSC establece que el acto impugnado en los concursos de méritos es el resultado final del mismo o el acto administrativo que determine su imposibilidad de continuación.

Así mismo, en dicha resolución el Tribunal precisa los supuestos que pueden ser materia de impugnación:  
1) El postulante no cumple con el perfil requerido, 2) el postulante impugnante no ha sido debidamente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

evaluado y, 3) el concurso público de méritos adolece de algún vicio de nulidad que no ha causado grave afectación. En el presente caso, el recurso interpuesto por el administrado estaría inmerso en el supuesto número 2, por lo que a fin de descartar cualquier afectación a su derecho corresponde a este despacho emitir pronunciamiento en mérito a los informes emitidos por el Comité de Selección.

Que, el Decreto Legislativo °1057, regula el régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por finalidad garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 10 estipula que las causales de nulidad son los vicios que 1) contravienen la constitución, las leyes o las normas reglamentarias, 2) el derecho o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. Concordante con el artículo 22, sobre la nulidad de oficio del T.U.O de la Ley N° 27444 numeral 1) estipula que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse la nulidad de oficio de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que afecten el interés público; y, el numeral 2 estipula que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el superior jerárquico al que expidió el acto que se invalida.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la nulidad del Proceso de Selección CAS N° 001-2025-MDS respecto a la contratación de Asistente Administrativo II, para la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Código de Postulación N°003-2025, convocado por la Municipalidad Distrital de Salaverry, al evidenciarse la existencia de error en la evaluación de las hojas de vida documentada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER** el Proceso de Selección CAS N° 001-2025MDS respecto a la contratación de Asistente Administrativo II, para la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Código de Postulación N°003-2025 a la etapa de "Evaluación de Hoja de vida Documentada" debiendo establecer el comité un nuevo cronograma para el cumplimiento de cada una de las etapas posteriores.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía al Comité de Selección y a las áreas correspondientes e interesados, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

GM  
GAF  
GPYP  
SGRRHH  
SGT  
SGC  
SGL  
SIST  
ARC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE